

#1

EJ

REVISTA
ESCUELA
JUDICIAL

01.

PRESENTACIÓN

La Revista de la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objetivo generar un ámbito de reflexión y debate en temas vinculados con los desafíos actuales del Poder Judicial. En tal sentido, nos proponemos crear un espacio abierto, plural, inclusivo de desarrollo doctrinario y de opinión en temas vinculados a las materias y especialidades propias de los distintos fueros e instancias que competen la Administración de Justicia y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

A la luz de aquellos objetivos convocaremos a docentes, abogados y abogadas de la matrícula, magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias de los distintos poderes del Estado provincial, Organizaciones No Gubernamentales y, en fin, a todos y todas quienes tengan aportes de su saber en miras a la capacitación y mejora permanente de los operadores judiciales de nuestra provincia.

Al mismo tiempo, y como no podría ser de otra manera por tratarse de una publicación de una Institución Académica y de formación, este espacio también está pensado como herramienta e insumo para profesores, profesoras, tutores, tutoras y cursantes de nuestra Escuela Judicial. Pues bien, aquí encontrarán material bibliográfico valioso a la hora de afrontar los estudios de cada curso curricular o extracurricular impartido en nuestra Institución.

Desde la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires consideramos una cuestión estratégica otorgarle a nuestra revista una modalidad propia de las publicaciones académicas, pues procuramos así fortalecer el carácter científico de los artículos que en ella se den a conocer a la comunidad jurídica de nuestro medio.

02.

ENFOQUES Y ALCANCES

Se trata de una revista científica, con evaluación por pares, de contenido jurídico perteneciente a la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Consejo de la Magistratura. Su alcance está destinado a la comunidad académica, a los operadores judiciales (magistrados, funcionarios, auxiliares de la justicia, etc.), a los alumnos y alumnas de nuestra Institución, y al público en general, haciendo foco en las problemáticas e intereses propios del servicio de justicia.

Además de las secciones permanentes de la Revista (Doctrina; Comentarios a Fallos; Investigación y Opinión; Organización y gestión judicial; Trabajos científicos de cursantes y egresados de la Escuela Judicial), se publicarán secciones especiales o dossiers con el objetivo de abordar temas específicos cuyo interés motive su tratamiento independiente y agrupado, sin su permanencia en otros números de la publicación.

La Revista tendrá una salida semestral (abril y octubre) siendo publicada en formato papel y digital. La distribución de los números editados en papel estará a cargo del Consejo de la Magistratura y la difusión se hará efectiva a través de los portales institucionales de la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

03.

SECCIONES PERMANENTES

La Revista de la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires contará con las siguientes secciones permanentes:

1. Doctrina
2. Comentario a Jurisprudencia
3. Investigación
4. Entrevistas y Opiniones
5. Organización y gestión judicial
6. Trabajos científicos de cursantes y egresados de la Escuela Judicial

04.

ENTIDAD EDITORA

Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

http

www.escuelajudicial.gov.ar

Dirección

Diagonal 79 nro. 910, La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Código postal

1900

Teléfono

0221) 427-3350 int: 306

Correo electrónico

escuelajudicialpba@gmail.com

Correo electrónico para recepción de trabajos

rejuba@xxxx.gov.ar

EQUIPO EDITORIAL

Director

Guillermo Raúl Moreno

Diseño y Diagramación

Violeta Rizzo

Difusión y Redes Sociales

Mariano Martínez Conte

Martín Lara

Franca Rueda

Santiago Rivas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La revista es financiada íntegramente por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

07.

POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO

Esta revista proporciona un acceso abierto inmediato a todos sus contenidos. Nuestros lectores tendrán, por lo tanto, un acceso libre a los trabajos publicados en las distintas secciones procurando así un verdadero intercambio global del conocimiento.

Asimismo, en el marco de esta política de acceso abierto, publicar en la Revista de la Escuela Judicial no tendrá ningún tipo de costo económico para los/as autores/as. Como así tampoco se cobrarán cargos por procesamiento o envíos de artículos.

08.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS

La Revista de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires tiene un permanente compromiso con la ética y calidad de sus publicaciones. Es por ello que propiciamos y exigimos un comportamiento de honestidad intelectual en todas las partes involucradas en nuestra publicación. Así, autores/as, editores/as, miembros/as del Equipo Editorial, correctores/as y miembros/as del Consejo Editorial deberán ajustarse a estos principios rectores.

No aceptamos el plagio o cualquier otro comportamiento antiético como la falsificación, manipulación de citas o fabricación de datos.

Constituye uno de nuestros objetivos fundamentales el garantizar que nuestra publicación cumpla con los más altos estándares científicos nacionales e internacionales



y para ello los artículos son evaluados por pares a fin de garantizar la calidad científica de cada uno de ellos.

La presente declaración de principios éticos está basada en las recomendaciones de Elsevier y en Best Practice Guidelines for Journal Editors del Committee on Publication Ethics –COPE–.

Las políticas de ética que se detallan a continuación serán de aplicación obligatoria a todos los trabajos que se evalúen para su publicación en las secciones que tienen referato de cualquier tipo. Quedan exentas de su estricta aplicación las secciones de opinión y entrevistas en las que el equipo editorial, los/as autores/as de opiniones y los entrevistados se harán cargo del contenido de sus afirmaciones.

DEBERES DE LAS/OS EDITORAS/ES

Decisión de publicación

Las/os editoras/es ejecutivos y general son las/os responsables de decidir cuáles de los artículos recibidos deben ser publicados. Las/os editoras/es están guiados por las políticas decididas por el Staff editorial y el Consejo Editorial. Dichas políticas deben obedecer las exigencias legales en vigor sobre difamación, violación de derechos de autor y plagio. Para la toma de decisiones las/os editoras/es pueden consultar al resto del Equipo Editorial y al Consejo Editorial de la Revista.

Independencia de la decisión editorial de criterios comerciales

Las/os editoras/es adoptarán todas sus decisiones en el proceso de edición en forma independiente a cualquier criterio comercial o de venta, comercialización, recepción de subsidio o publicidad y/o inserción en los mercados de la publicación en su versión papel (la versión digital es de acceso abierto).



Transparencia y respeto

Las/os editoras/es deben evaluar que los trabajos sometidos a revisión no efectúen discriminación alguna bajo pretexto de falsa noción de raza o sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, nacionalidad, color de piel, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, religión, convicción religiosa o filosófica, origen étnico, opiniones políticas o gremiales, situación migratoria, estatus de persona refugiada o peticionante de condición de tal, situación de apátrida, edad, estado civil, situación familiar, filiación, embarazo, responsabilidad familiar, antecedentes o situación penales, trabajo u ocupación, lugar de residencia, aspecto físico, caracteres físicos, estado serológico, discapacidad, características genéticas, capacidad psicofísica y salud física, mental y social, situación económica o social, hábitos personales, sociales y/o culturales, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente, de sus autores/as.

Confidencialidad

Las/os editoras/es y los demás miembros del Equipo Editorial no deben divulgar ningún tipo de información sobre un manuscrito sometido a revisión.

Divulgación y conflicto de intereses

Los/as editores/as no deben utilizar material inédito divulgado en un manuscrito sometido a revisión, en sus investigaciones propias sin el consentimiento expreso y por escrito de su autor. Las/os editoras/es deben recusarse en la evaluación de los documentos en que tengan conflictos de intereses por cuestiones de competencia, colaboración u otro tipo de relaciones con cualquiera de sus autores/as, empresas o instituciones ligadas a dichos textos.



Cooperación en investigaciones

Las/os editoras/es deben tomar las medidas necesarias cada vez que fueran presentados reclamos sobre cuestiones éticas respecto de un documento sometido a revisión o artículo publicado.

Errores fundamentales en trabajos ya publicados

En aquellos casos en los que se encuentren errores fundamentales en los trabajos ya publicados, sea por propia revisión o por aviso de sus autores/as, las/os editoras/es realizarán todos los esfuerzos para modificar y corregir el problema en su versión digital y dejar en claro la corrección en próximos números de la edición en papel.

DEBERES DE LAS/OS CORRECTORAS/ES

Contribuir con las decisiones editoriales

La revisión de las/os correctoras/es auxiliar a los editores/as en la toma de decisiones editoriales y por medio de las comunicaciones con el autor también puede colaborar con él en la mejora del artículo presentado.

Puntualidad

Cualquier corrector de un artículo que no se sienta calificado a analizarlo o sabe, luego de su inmediata lectura, que será imposible hacerlo, debe notificar inmediatamente a las/os editoras/es.

Confidencialidad

Los trabajos recibidos para su análisis deben ser tratados como documentos confidenciales por lo que no deben ser mostrados o discutidos con otras personas.

Patrones de objetividad

Las/os correctoras/es se deben conducir en forma objetiva debiendo expresar sus puntos de vista de manera clara, y apoyados en argumentos.



Identificación de fuentes

Las/os correctoras/es deben identificar trabajos publicados relevantes que no fueron citados por los/as autores/as. Las/os correctoras/es deben llamar la atención de los/as editores/as sobre cualquier semejanza sustancial o sobre posición entre el documento en análisis y cualquier otro artículo publicado del que tenga conocimiento personal.

Divulgación y conflicto de intereses

La información privilegiada o las ideas obtenidas por las/os correctoras/es a partir de la lectura de los textos deben ser mantenidas en reserva y no deben ser utilizadas en provecho personal. El/La corrector/a no debe evaluar textos en los que tenga conflicto de intereses por cuestión de competencia, colaboración u otro tipo de relaciones con cualquiera de los autores/as, empresas o instituciones ligadas a dichos documentos.

DEBERES DE LAS/OS AUTORAS/ES

Normas generales

Las/os autoras/es de trabajos referidos a investigaciones originales deben presentar un relato preciso del trabajo realizado, así como las discusiones objetivas sobre su significado y alcance. En caso de tratarse de un texto enmarcado en algún proyecto de investigación efectuado en el marco de una universidad o agencia estatal, deberá identificar el proyecto, así como el investigador principal a cargo del mismo. Los datos complementarios deben ser presentados con precisión en el documento. Los trabajos deben contener los detalles suficientes y las referencias que permitan que otros puedan replicar dicho trabajo. Declaraciones fraudulentas o intencionalmente imprecisas constituyen un comportamiento antiético y son inaceptables.



Originalidad y plagio

Las/os autoras/es deben garantizar que las obras sean enteramente originales y si utilizan trabajos o textos de otros/as autores/as que eso sea debidamente citado. El plagio, en cualquiera de sus formas constituye un comportamiento editorial antiético e inaceptable.

Publicaciones múltiples, redundantes y simultáneas

Un/a autor/a no debe publicar un trabajo describiendo esencialmente la misma investigación en más de una revista científica en forma simultánea, sin dejarlo expresamente manifestado. Enviar un mismo artículo a más de una revista al mismo tiempo, sin comunicarlo en forma expresa a los/as editores/as, constituye un comportamiento editorial antiético e inaceptable. Constituye una decisión editorial publicar un trabajo que se encuentra en estudio para su publicación en otra revista o volver a publicar un trabajo cuya difusión es de interés de la revista, con el correspondiente aval del autor/a y/o quien haya publicado el trabajo.

Fuentes

Los trabajos de otras/os autoras/es deben ser siempre reconocidos. Las/os autoras/es deben citar las publicaciones que fueran importantes en la determinación de la naturaleza del trabajo. Las informaciones obtenidas en persona, en una conversación, correspondencia o discusión con terceros, no deben ser utilizadas o relatadas sin el permiso explícito dado por escrito por parte de dichas personas. La información obtenida por medio de servicios confidenciales, tales como arbitraje de manuscritos o pedidos de trabajo, no deben ser utilizados sin permiso explícito por escrito del autor del trabajo desarrollado en dichos servicios.



Autoría

La autoría de los trabajos debe ser restringida a aquellos/as que hicieron una contribución significativa para la concepción, proyecto, interpretación del estudio a ser publicado. Todas/os aquellas/os que hicieron contribuciones significativas deben ser identificados como autores/as del trabajo. Asimismo, las personas que participaron en ciertos aspectos del proyecto de investigación deben ser identificados como colaboradores/as del mismo. El/La autor/a principal debe garantizar que todos las/os autoras/es y colaboradores estén incluidos en el artículo y que están de acuerdo con la versión final del manuscrito remitido para su evaluación y posterior publicación.

Divulgación y conflicto de intereses

Todas/os las/os autoras/es deben informar si en un trabajo existe algún tipo de conflicto financiero o de otra naturaleza que pueda influenciar los resultados o la interpretación de los mismos. Se debe dar información de cuáles son las fuentes de apoyo financiero que colaboraron con el proyecto de investigación que pretende ser publicado.

Errores fundamentales en trabajos ya publicados

Cuando un/a autor/a descubre un error significativo en la impresión de su trabajo publicado está obligado a informar inmediatamente a los/as editores/as de la revista y cooperar con ellos/as para corregir el artículo.



POLÍTICAS DE SECCIÓN

a. Doctrina

Esta sección presenta trabajos originales y es evaluada por pares (referato doble ciego).

b. Comentarios a Jurisprudencia

En esta sección se publicarán comentarios a fallos o sentencias de tribunales locales, nacionales e internacionales. Se exigen que los trabajos sean originales y son evaluados por pares (referato doble ciego).

c. Investigaciones

En esta sección se publicarán trabajos de investigación (proyectos de investigación, informes de avance, informes finales) que se hayan desarrollado o estén en curso en el marco institucional de una Universidad o de una agencia oficial de investigación. Será evaluado por pares (Referato doble ciego).

d. Opinión y entrevistas

En esta sección se publicarán columnas de opinión y entrevistas a personalidades vinculadas a las temáticas propias de esta Revista. El formato será libre, no existiendo para este caso evaluación por pares, a fin de garantizar la total libertad de expresión de sus autores/as.

e. Organización y gestión judicial

Esta sección estará destinada exclusivamente a recibir experiencias surgidas de la praxis cotidiana de los distintos órganos que integran la administración de justicia y el Ministerio Público. Creemos de suma importancia contar en nuestra publicación con ensayos y artículos de doctrina enmarcados dentro de conceptos teóricos, pero al mismo tiempo, consideramos como un valioso aporte la experiencia real y concreta que puedan compartir con todos nosotros los magistrados y funcionarios de los distintos fueros e instancias. El formato será libre, no existiendo para este caso evaluación por pares, a fin de garantizar la total libertad de expresión de sus autores/as.

09.

f. Trabajos científicos de cursantes y egresados de la Escuela Judicial

Aquí encontrarán nuestros alumnos y egresados un espacio para volcar sus conocimientos y experiencias adquiridas en el paso por la Escuela Judicial. Los distintos cursos que integran el plan de estudios pueden generar en quienes pasaron por ellos la vocación e interés por profundizar conocimientos y darlos a conocer a la comunidad académica en forma de ensayos o líneas de investigación científica. Los mismos serán evaluado para una eventual publicación por pares (Referato doble ciego).

10.

POLÍTICA DE PRESERVACIÓN

Todos los contenidos publicados en esta revista son depositados en la página de La Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Los respaldos automáticos y copias remotas, adecuaciones de formatos, verificaciones de integridad y demás actividades requeridas para asegurar la preservación digital se realizan a través de dicha página web institucional.



POLÍTICA DE DISPONIBILIDAD DE DATOS

La Revista de la Escuela Judicial de la Provincia de Buenos Aires promueve la transparencia y la reproducibilidad de todo el material científico publicado, ello con el fin de que otros/as investigadores/as tengan la posibilidad de replicar los estudios desarrollados en sus artículos de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional 26.899 de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

Para favorecer la reproducibilidad de los resultados, la revista requiere que los/as autores/as pongan a disposición y sin restricciones los conjuntos de datos con los que han realizado la investigación descrita en su artículo. En caso de existir limitaciones derivadas de causas éticas o legales, los/as autores/as deberán indicar cómo deben hacer otros/as investigadores/as para acceder a dichos datos.

Se solicita a los/as autores/as el uso de formatos que maximicen la accesibilidad y la reusabilidad de los datos (por ejemplo, en caso de utilizar datos tabulares se sugiere emplear una planilla de cálculo).

En caso que ser necesario, se recomienda publicar junto con los datos los algoritmos o los tratamientos (pipelines) que deben realizarse sobre dichos datos para su correcta interpretación.

12.

CALIDAD ACADÉMICA Y DEL PROCESO EDITORIAL

Nos proponemos garantizar la calidad académica mediante los sistemas de referato, como así también, a través de la amplitud y generalidad de las convocatorias para el envío de los trabajos para su publicación.

El llamado a la presentación de trabajos para ser publicados en nuestra revista se efectuará a través de la página web oficial de la Escuela Judicial de las provincia de Buenos Aires y sus redes sociales. De esta forma, intentaremos llegar a la mayor cantidad de interesados dentro de la comunidad académica local, nacional e internacional.

En cuanto a la calidad de su proceso editorial la revisión por pares, de preferencia en la modalidad doble ciego, resulta ser fundamental. De allí que consideramos necesario un estricto arbitraje del material a publicar que asegure la calidad científica de los artículos que integren nuestra revista.

Otras de las cuestiones a tener en cuenta será la procedencia institucional tanto de los miembros del comité editorial como de los/as autores/as, los que deberán ser en su amplia mayoría externos a la institución propietaria o responsable de la revista.

Al mismo tiempo, se solicitará las indispensables versiones en otros idiomas de títulos, resúmenes y palabras clave.

13.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorarán los siguientes aspectos de cada contribución evaluada, y de dicha valoración se desprenderá el concepto final del artículo. Rogamos a los/as autores/as tener en cuenta esta información a la hora de preparar sus escritos para ponerlos en consideración de los evaluadores.

Título del trabajo que resuma en forma clara la idea principal de la investigación; Adherencia completa a las normas UNE-ISO 690:2013 (con determinadas modificaciones); Delimitación, interés y alcance del problema de investigación; Literatura científica pertinente discutida completa y adecuadamente; Metodología adecuada para la investigación, explicitada al interior del escrito.

14.

NORMAS PARA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS INÉDITOS

Los trabajos no deben exceder las 25 páginas (incluyendo las referencias bibliográficas) tamaño A4, interlineado 1,5, letra Arial 12, idioma español, y deben estar completamente ajustados a las recomendaciones del apartado "Elaboración de las referencias bibliográficas".

Debe presentarse un resumen breve sobre el contenido del trabajo, que explicita lo que se hizo, de qué manera, los resultados y su significación. Resumen no debe exceder de 200 palabras con su correspondiente traducción al inglés.

Se consignarán además cuatro palabras clave en ambos idiomas. En el caso de incluir tablas, cuadros o gráficos, se consignarán en hojas separadas al final del texto, tituladas y numeradas. En el cuerpo del texto debe indicarse "Insertar Tabla N° X".

CV abreviado del autor como primera nota al pie. Se consignará, aparte del texto (en documento aparte al editor correspondiente) una Bibliografía ordenada alfabéticamente.

15.

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Sergio Gabriel TORRES

VICEPRESIDENTE

Dr. Mauro BENENTE

POR EL PODER JUDICIAL

Sr. Ministro de la Suprema Corte de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel TORRES

CONSEJEROS TITULARES

Juez de Cámara

Ministerio Público

Dra. Patricia Fabiana OCHOA

Juez de Primera o Única Instancia

Dr. Alfredo Diego BONANNO

CONSEJEROS SUPLENTE

Juez de Cámara

Ministerio Público

Dra. Karina Paola DIB

Juez de Primera o Única Instancia

Dr. Pablo Gabriel QUARANTA

POR EL PODER LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO

CONSEJEROS/AS TITULARES

Dr. Roberto Raúl COSTA

Dra. Nidia Alicia MOIRANO

Dr. Gustavo SOOS

CONSEJEROS/AS SUPLENTE

Dr. Juan Pablo ALLAN

Dra. Gabriela DEMARIA

15.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSEJEROS/AS TITULARES

Dr. Jorge Alberto D'ONOFRIO

Dra. Sandra Silvina PARÍS

Dr. Facundo Miguel TIGNANELLI

CONSEJEROS/AS SUPLENTE

Dra. Débora Sabrina GALÁN

Dr. Daniel Andrés LIPOVETZKY

Dra. Susana Haydee GONZÁLEZ

POR EL PODER EJECUTIVO

CONSEJEROS/AS TITULARES

Dr. Julio César ALAK

Dr. Mauro BENENTE

Dr. Esteban Federico TAGLIANETTI

Dr. Federico Gastón THEA

CONSEJEROS/AS SUPLENTE

Dr. Inti Nahuel PÉREZ AZNAR

Dra. Noelia Laura FERNÁNDEZ

Dr. Gustavo Alberto DUTTO

Dr. Carlos Lisandro PELLEGRINI

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS

CONSEJEROS/AS TITULARES POR EL CONURBANO

Dra. María Victoria LORENCES

Dr. Marcos Darío VILAPLANA

CONSEJEROS/AS TITULARES POR EL INTERIOR

Dr. Damián Alcides PIMPINATTI

Dr. Pablo Miguel RASUK

CONSEJEROS/AS SUPLENTE

Dr. Santiago Gabriel QUARNETTI

Dra. Adriana Cecilia COLIQUEO

CONSEJEROS/AS SUPLENTE

Dr. Marcelo Rodolfo FIORANELLI

Dr. Gastón Mario Marcelo ARGERI

15.

SECRETARIO

Dr. Osvaldo Favio MARCOZZI

DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL

Dr. Guillermo Raúl MORENO

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Contadora Graciela Judith GONZÁLEZ

PROSECRETARIO

SECRETARIO DE LA ESCUELA JUDICIAL

A.C. Mariano MARTINEZ CONTE

JEFA DEL ÁREA CONTABLE

Contadora María Fernanda BERARDI

SECRETARIO DE PRESIDENCIA

Lic. Juan Manuel MONTOYA

REVISTA
ESCUELA
JUDICIAL
